



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**ACUERDO: CG-IEEPCO-6/2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SALA DE SESIONES DEL PLENO DE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

---

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se aprueba el cambio de domicilio de la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que se genera a partir del siguiente:

**ANTECEDENTE**

**Único. Sesión especial de inicio del proceso electoral.** En sesión especial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil doce, se emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Consejo General para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia**

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 26, fracciones XV y XLVII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución de este Consejo General organizar, desarrollar, vigilar, validar y transparentar los procesos electorales y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

**SEGUNDO. Función Constitucional y Legal**

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, primer párrafo, apartado B, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca; y 14, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, son fines de este Instituto contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las



elecciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y ser garante de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

**TERCERO. Del cambio de domicilio de la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo general de este Instituto.**

Que como ya se refirió en el antecedente único del presente acuerdo, en sesión especial del Consejo General de este Instituto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil doce, se emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Consejo General para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, considerando como tal, al conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado, conforme a las bases que establece la Constitución Local.

En relación con lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 22, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el Consejo General de este Instituto funciona de manera permanente mediante sesiones públicas de carácter ordinario, extraordinario, especial y permanente, motivo por el cual y considerando que en el Proceso Electoral aumentan considerablemente las actividades inherentes a las atribuciones de dicho órgano electoral, resulta necesario contar con una Sala del Pleno del Consejo General de este Instituto acorde a las necesidades que se ameritan para el desarrollo de las sesiones, la cual debe tener el espacio suficiente para cumplir con sus fines, toda vez que al ser de carácter público, a las sesiones asisten ciudadanos y medios de comunicación; en mérito de lo anterior, es procedente aprobar el cambio del domicilio de la Sala del Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en donde se celebrarán las subsecuentes sesiones, ubicado en la calle de Gardenias número ciento veinticuatro, esquina con la calle Heroica Escuela Naval Militar, Colonia Reforma de esta Ciudad, a media cuadra del actual domicilio del Instituto.



Así entonces resulta procedente instruir al Director General de este Instituto para que notifique el presente acuerdo a los integrantes de este Consejo General; de la misma forma lo mande publicar en el portal electrónico del Instituto, en los diferentes medios de comunicación, incluidos el Periódico Oficial y los medios comunitarios del Estado, así como por los medios que se estimen más efectivos para su difusión.

En ese tenor, es importante señalar que la sede y el domicilio oficial del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en donde también se ubica la Oficialía de Partes, continuará siendo el ubicado en el número mil doscientos doce, de la calle Heroica Escuela Naval Militar, en la Colonia Reforma de esta Ciudad, el cual continuará en funciones normalmente como hasta la fecha, toda vez que el nuevo domicilio que por medio del presente acuerdo se aprueba, es únicamente para efectos de la celebración de las sesiones del Consejo General.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13; 14; 22, y 26, fracciones XV y XLVII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba el cambio de domicilio de la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en donde se celebrarán las subsecuentes sesiones, y se establece para tal el ubicado en la calle de Gardenias número ciento veinticuatro, esquina con la calle Heroica Escuela Naval Militar, Colonia Reforma de este Ciudad.

**SEGUNDO.** Se instruye al Director General de este Instituto para que notifique el presente acuerdo a los integrantes de este Consejo General; de la misma forma lo publique en el portal electrónico del Instituto, en los diferentes medios de comunicación, incluidos el Periódico Oficial y



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

los medios comunitarios del Estado, así como por los medios que se estimen más efectivos para su difusión.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Diputado Marco Antonio Hernández Cuevas, Representante Legislativo; Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloría, Consejero Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral; Diputada Marlene Aldeco Reyes Retana, Representante Legislativa, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintiuno de enero del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

#### **POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL**

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**ALBERTO ALONSO CRIOLLO**

**FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**